



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto a orden que antecede, poder otorgado por el demandado señor Janier Andrés Restrepo Ortiz al abogado Nefry Rojas Trigueros, téngase por notificado al demandado en los términos del art. 301 segundo párrafo.

Se le reconoce personería jurídica al abogado Nefry Rojas Trigueros, para representar al demandado en los términos y con las facultades a él conferidas.

A efectos de que la pasiva conozca la demanda y sus anexos, se dispone que, por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, se comparta el link del expediente, remitiendo el mismo al correo electrónico, dejando constancia en el expediente de tal remisión a efectos de contabilizar términos.

Vencido los tres (3) días siguiente al momento en que sea suministrado el link del proceso, comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (Art. 91 C.G.P), para que en el mismo complemente o se ratifique en su pronunciamiento.

Trascurrido el termino de traslado, se resolverá sobre el allanamiento a las pretensiones efectuado por parte del señor Janier Andrés Restrepo Ortiz, a través de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
Juez

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be94b9c7108a08689a1f02bdcc1c0fb955bf14d2f6a40c7186406344a11cf26c**

Documento generado en 25/08/2023 09:37:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**